

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sillio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

##### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Briviesca, de los cuales resulta:

Que don Santiago Corral, Notario de Briviesca, presentó en el Juzgado de aquella villa un interdicto contra Gabriel Saez, vecino de Villaescusa de la Solana, por haber abierto un paso en terrenos del demandante, plantados de árboles y próximos á un río:

Que sustanciado el interdicto y repuesto Corral en la posesion, apeló Saez ante la Audiencia del territorio, acudiendo al mismo tiempo al Gobernador de la provincia, alegando haber obrado en virtud de órdenes de las Autoridades municipales:

Que el Gobernador requirió al Juez para que se inhibiese del conocimiento del asunto, diciendo que no proceden los interdictos contra las providencias administrativas; pero sin citar disposicion alguna en su apoyo:

Que despues de varios incidentes, sustanció el Juez el artículo de competencia y trajo á los autos para mejor proveer declaraciones relativas al asunto, sosteniendo en definitiva su competencia, fundado en que no habia acuerdo alguno del Ayuntamiento relativo á la cuestion que se versaba:

Que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, se acuerdo con el Consejo provincial, resultó el presente conflicto.

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de setiembre de 1865, segun el cual el Gobernador que compren iere pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asistan, y siempre el testo de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Visto el art. 58 del mismo reglamento, el cual dispone que el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibicion suspenda todo procedimiento en el asunto á que se refiera mientras no se termine la contienda por desistimiento del Gobernador ó por decision mia, so pena de nulidad de cuanto despues se actuare:

Considerando: 1.º Que la falta de cita de la disposicion legal en que se apoye el requerimiento de inhibicion, constituye un vicio sustancial en el principio de la tramitacion del conflicto, y contraviene á la disposicion del art. 57 del reglamento de 25 de setiembre de 1865:

2.º Que durante la sustanciacion de la competencia no cabe actuacion alguna en el asunto, porque desde el momento en que se promueve la contienda ninguna de las Autoridades tiene jurisdiccion para conocer de él;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar esta competencia mal formada, y no ha lugar á decirla.

Dado en Palacio á seis de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 2.º

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 5 de marzo próximo pasado, participando no haber dado curso á una exposicion de esa Diputacion provincial, en la que al mismo tiempo que felicitaba á S. M. por su generoso desprendimiento, cediendo parte de su patrimonio en favor del Estado, se ocupaba tambien en aquel escrito de otros asuntos que no son de su incumbencia, segun la ley de 2.º de setiembre de 1865 para el gobierno y administracion de las provincias, y de cuyos extremos se ha ocupado la prensa periódica.

En su vista, y de los antecedentes que V. E. acompaña á su mencionada comunicacion:

Visto el informe emitido en este asunto por el Consejo de Estado en pleno:

Considerando que la Diputacion de esa provincia, al pretender que se solicitaran en su nombre medidas políticas, administrativas y económicas de naturaleza general, hecho que supone una deliberacion previa que no pudo existir legítimamente por referirse á asuntos en que

está prohibido ocuparse á aquellas corporaciones segun es deber en el artículo 59 de la ley citada, se ha estralimitado de sus atribuciones:

Y considerando que al suspender V. E. lo acordado en esta parte por la espresada Diputacion obró legalmente usando de las facultades que le concede el artículo 46 de la misma ley; S. M. ha tenido á bien aprobar la conducta observada por V. E. en el asunto á que se refiere este expediente, y declarar nula la parte del acuerdo de esa Corporacion provincial suspendida por V. E., y disponer que se advierta á esta que en lo sucesivo se abstenga de ocuparse en asuntos políticos y de administracion general; siendo al propio tiempo su Real voluntad que se encargue á V. E. que averigüe quién ha reveado los hechos á que se refiere este expediente, procediendo en la forma oportuna para que sea castigado semejante abuso; y por último, que si V. E. cree que al ocuparse la prensa periódica de los actos de esa Diputacion y Gobierno de provincia, ha habido infraccion de ley, proceda V. E. con arreglo á derecho.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1865.—Gonzalez Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 3.º Presupuestos.—Número 127.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 9 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la exposicion elevada á este Ministerio por D. Francisco Merino Ballesteros, en solicitud de que se recomiende á los Ayuntamientos de la Peninsula la adquisicion, con destino á las escuelas públicas de ambos sexos en sus respectivas demarcaciones de los ejemplares que considere necesarios de las obras que lleva compuestas, en concurrencia con su hermano, para la educacion del Serenísimo señor Principe de Asturias por encargo espreso de SS. MM., y considerando S. M. de grande utilidad para la pronta y perfecta ensenanza las espresadas obras, recomendadas ya por Reales órdenes de 28 y 31 de mayo de 1864 á los establecimientos correccionales, y de beneficencia del Reino, ha tenido á bien acceder

á la solicitud del reclamante, y mandar, que en concepto de gasto voluntario, que será admitido en cuentas, adquieran los Ayuntamientos los ejemplares que consideren necesarios para propagar la ensenanza en las escuelas de ambos sexos, de las obras que está publicando D. Francisco Merino Ballesteros para la educacion fácil y acertada de S. A. R. el Serenísimo señor Principe de Asturias. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y publicacion en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de mayo de 1865.—Gonzalez Brabo.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, recomendándoles la adquisicion de estas obras como de utilidad para la educacion primaria elemental.

Madrid 19 de mayo de 1865.—Martin Belda.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 4922.

En el sorteo celebrado el dia 18 de este mes para adjudicar el premio de 2500 rs. concedido en cada acto a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Ana Guasch y Pujol, hija de D. Isaac, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 20 de mayo de 1865.  
El Gobernador,  
Martin Belda.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Bagajes.—Número 172.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la relativa al primer trimestre de este año, perteneciente al canton de Alcalá de Henares, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer dentro del término de ocho dias las reclamaciones que tengan por convenientes; y se previene que pasado dicho término serán desatendidas y se procederá á la liquidacion y demás efectos á que haya lugar.

Madrid 15 de mayo de 1865.  
El Gobernador,  
Martin Belda.

# COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

## ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

## TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.		Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de retención abonables.
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				Día.	Mes.			Año.	Procede el asistido de	Carros de bueyes.		Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.			
D. Rafael de Pazos.	9	2	Enero.	1865	»	»	1	»	Alcalá.	José Perez.	Para conducir un pliego.	Alcalá.	Alcalde constit.	2	Enero.	1865	Alcalá.	Valdeavero.	»	»	1	»	3	»	
Idem	8	4	id.	id.	»	»	2	»	id.	Calisto Martin y otro.	Presos.	Madrid.	Corregidor.	2	id.	id.	Madrid.	Guadalajara	»	»	»	2	4 1/2	»	
Idem	7	5	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pedro Zabala.	Idem	Pamplona.	Gobernador.	11	Dicbre.	1864	Pamplona.	Torrejón.	»	»	»	1	2	»	
Idem	9	10	id.	id.	»	»	2	»	id.	Angel Garrasco y otro.	Enfermos.	Guadalajara	Dr. del Hospital.	8	Enero.	1865	Guadalajara	Idem	»	»	»	2	2	»	
Idem	11	12	id.	id.	»	»	1	»	id.	Luisa Suizo.	Idem	Jerez.	Beneficencia.	18	Novbre.	1864	Jerez.	Azuqueca.	»	»	»	1	2	»	
Idem	11	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	María Costea.	Idem	Madrid.	Gobernador.	7	En-ro.	1865	Madrid.	Idem	»	»	»	1	2	»	
Idem	8	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	Jose Vicente.	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	
Idem	11	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ramon Pareja.	Idem	Alcalá.	Alcalde constit.	14	id.	id.	Alcalá.	Torrejón.	»	»	»	1	2	»	
Idem	10	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	D. José Serrano.	Coraceros del Principe.	Madrid.	Capitan general	»	»	id.	Idem	Algete.	»	»	»	1	3	»	
Idem	8	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Hernandez.	Preso.	Avila.	Gobernador.	20	Dicbre.	1864	Avila.	Guadalajara	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	8	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Torregrosa.	Soldado.	Barcelona.	Capitan general.	12	Agosto.	id.	Barcelona.	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	8	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	Laureano del Rio y otro.	Presos.	Madrid.	Corregidor.	10	Enero.	1865	Madrid.	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	8	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Bedugenal.	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	8	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Gimeno.	Idem	Idem	Gobernador.	12	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	9	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Doña Benita Agreda.	Enferma.	Cabanillas.	Alcalde constit.	26	Febr.	1861	Cabanillas.	Torrejón.	»	»	»	1	2	»	
Idem	9	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Maria Moreno.	Detenido.	Ciudad-Real.	Gobernador.	19	Novbre.	id.	Ciudad-Real.	Guadalajara	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	8	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Domingo Perez.	Preso.	Jaen.	Idem	16	dicbre.	id.	Jaen.	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	8	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Sebastian Hereche.	Enfermo.	Sevilla.	Idem	16	id.	id.	Sevilla.	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	8	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Perez.	Preso.	Jaen.	Gobr. militar.	20	id.	id.	Jaen.	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	7	23	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Meneñez.	Imposibilitado.	Alcalá.	Alcalde constit.	22	Enero.	1865	Alcalá.	Madrid.	»	»	»	1	5 1/2	»	
Idem	9	25	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Francisco Palacios.	Ciego.	Madrid.	Gobernador.	20	id.	id.	Madrid.	Meco.	»	»	»	1	1 1/2	»	
Idem	9	28	id.	id.	»	»	1	»	id.	Doña Alicia de Martnez.	Enferma.	Barcelona.	Idem	25	Novbre.	1864	Barcelona.	Torrejón.	»	»	»	1	2	»	
Idem	9	28	id.	id.	»	»	1	»	id.	Romualdo Perez.	Preso.	Madrid.	Idem	25	Dicbre.	id.	Madrid.	Guadalajara	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	9	28	id.	id.	»	»	1	»	id.	Salvador Bautista.	Idem	Jaen.	Idem	22	id.	id.	Jaen.	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	9	28	id.	id.	»	»	1	»	id.	Jaracó, napolitano.	Idem	Córdoba.	Idem	20	id.	id.	Córdoba.	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	Angel La Cruz.	Detenido.	Zaragoza.	Alcalde constit.	»	»	»	Zaragoza.	Torrejón	»	»	»	1	2	»	
Idem	6	2	Febr.	id.	»	»	1	»	id.	Encarnación Cañabate.	Enferma.	Alcalá.	Asilo.	1	Febr.	1865	Alcalá.	Idem	»	»	»	1	2	»	
Idem	9	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	D. José Ortiz.	Enfermo.	Madrid.	Cte. militar.	»	id.	id.	Madrid.	Valdetorres.	»	»	»	1	4	»	
Idem	10	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ventu a Fernandez.	Enfermo.	Gádiz.	Gobernador.	»	En-ro.	id.	Cádiz.	Guadalajara	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Julian Ascnsio.	Preso.	Brihuega.	Juzgado.	31	id.	id.	Brihuega.	Torrejón.	»	»	»	1	2	»	
Idem	6	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Lopez.	Idem	Guadalajara	Gobernador.	3	Febr.	id.	Guadalajara	Idem	»	»	»	1	2	»	
Idem	6	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Bernardo Blasco.	Idem	Zaragoza.	Capitan general	3	Enero.	id.	Zaragoza.	Idem	»	»	»	1	2	»	
Idem	10	8	id.	id.	»	»	3	»	id.	Narciso Martinez y otros.	Idem	Ocaña.	Juzgado.	24	id.	id.	Ocaña.	Guadalajara	»	»	»	3	4 1/2	»	
Idem	10	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Dionisio Motos.	Idem	Salamanca.	Gobernador.	15	id.	id.	Salamanca.	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	10	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Rivas.	Idem	Madrid.	Capitan general	26	Dicbre.	1864	Madrid.	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	10	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Paula Chinchon.	Detenido.	Idem	Gobernador.	7	Febr.	1865	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	12	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Zoilo Ambite Diaz.	Idem	Idem	Corregidor.	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1 1/2	»	
Idem	6	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Marcos Millan.	Preso.	Zaragoza.	Gobernador.	48	Enero.	id.	Zaragoza.	Torrejón.	»	»	»	1	2	»	
Idem	6	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Agustina Calles.	Enferma.	Alcalá.	Asilo.	12	Febr.	id.	Alcalá.	Idem	»	»	»	1	2	»	
Idem	8	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	D. José Muñoz.	Teniente.	Madrid.	Capitan general.	10	id.	id.	Madrid.	Vallecas.	»	»	»	1	4	»	
Idem	10	15	id.	id.	»	»	2	»	id.	Damaso Fernandez.	Artilleria.	Badajoz.	Idem	24	Dicbre.	1864	Badajoz.	Guadalajara	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	10	15	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Coturro.	Preso.	Carolina.	Alcalde constit.	2	id.	id.	Carolina.	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	11	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Real.	Enfermo.	Yebrá.	Idem	14	Febr.	1865	Yebrá.	Torrejón.	»	»	»	1	2	»	
Idem	8	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pedro Le Valle y otro.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	16	En-ro.	id.	Madrid.	Guadalajara	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	8	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Zaragoza.	Idem	Alcoy.	Alcalde constit.	24	Dicbre.	1864	Alcoy.	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	12	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	Giacomo Recaria.	Enfermo.	Madrid.	Corregidor.	19	Enero.	1865	Madrid.	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	8	23	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Ferro y otro.	Presos.	Idem	Gobernador.	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	9	22	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Lafon Granadell.	Idem	Idem	Idem	20	Febr.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	10	1	Marzo.	id.	»	»	1	»	id.	Cándida Guijarro.	Ciega.	Mudux.	Alcalde constit.	15	Octbre.	1864	Mudux.	Meco.	»	»	»	1	1 1/2	»	
Idem	9	4	id.	id.	»	»	2	»	id.	D. Juan Berterini.	Idem	Madrid.	Capitan general	2	Marzo.	1865	Madrid.	Valdetorres.	»	»	»	1	4	»	
Idem	6	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Miguel Barceló y otro.	Enfermos.	Idem	Gobernador.	6	id.	id.	Idem	Azuqueca.	»	»	»	2	2	»	
Idem	6	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Maria Diaz Martinez.	Preso.	Alcalá.	Alcalde constit.	8	id.	id.	Alcalá.	Torrejón.	»	»	»	1	2	»	
Idem	6	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan P. rra Marcos.	Idem	Zaragoza.	Capitan general	3	Febr.	id.	Zaragoza.	Idem	»	»	»	1	2	»	
Idem	10	14	id.	id.	»	»	5	»	id.	Prudencio Muñca y otros.	Confinados.	Alcalá.	Alcalde constit.	12	Marzo.	id.	Alcalá.	Idem	»	»	»	5	2	»	
Idem	10	15	id.	id.	»	»	1	»	id.	Calisto Martin.	Cie. o.	Zaragoza.	Dr. del Hospital.	22	Febr.	id.	Zaragoza.	Idem	»	»	»	1	2	»	
Idem	10	15	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Fernandez.	Preso.	Alcalá.	Alcalde constit.	14	Marzo.	id.	Alcalá.	Guadalajara	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	11	15	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Pe ez.	Idem	Idem	Juzgado.	14	id.	id.	Idem	Torrejón	»	»	»	1	2	»	
Idem	10	15	id.	id.	»	»	2	»	id.	Severo Amos y otro.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	13	id.	id.	Madrid.	Guadalajara	»	»	»	2	4 1/2	»	
Idem	12	15	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Francisco Palacios.	Ciego.	Idem	Idem	0	Enero.	id.	Idem	Torrejón.	»	»	»	1	2	»	
Idem	9	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Antonio Gorriz															



SESTA SECCION  
PROVIDENCIAS JUDICIALES.

por espacio de diez minutos. En el caso de que los autores de proposiciones iguales dejen de mejorarlas en la subasta oral que se celebre entre ellos, se adjudicará el remate al que haya presentado su pliego con prioridad, según se previene en la Real orden de 9 de abril de 1858.

9. El contrato causará efecto hasta que lo apruebe la Superioridad.

10. El pago se hará en la Tesorería Central con arreglo á los avisos que el Archivo dé al contratista del número de ejemplares y de sus clases que tenga dispuesto para su entrega, la que se verificará cuando el rematante presente en el archivo la carta de pago que acredite tener satisfecho su importe. El pago y entregas referidos se verificará precisamente dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la escritura de adjudicación del remate.

11. Para los efectos de este contrato, se entiende que el rematante renuncia desde luego todo privilegio ó fuero especial, incluso el de extranjería, obligándose el mismo por escritura pública, que se otorgará así que se apruebe la subasta, á responder del exacto cumplimiento de lo estipulado, con arreglo á lo dispuesto en el art 2.º de la instrucción de 15 de setiembre de 1852, conforme al cual se procederá, perdiendo la cantidad depositada; y dándose por rescindido el contrato, se sacará nuevamente á pública subasta, según lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero del espresado año.

12. Los resguardos espeditos por la Caja general de Depósitos se devolverán al terminar el acto del remate á los licitadores, menos á aquel á cuyo favor quede, y á este luego que resulte cumplido su compromiso si no hubiese que hacer contra él alguna reclamación.

13. Los gastos de otorgamiento de escritura y de sus copias, así como también los de extracción de los ejemplares del Archivo, son de cuenta del rematante.

14. Las cuestiones que puedan surgir sobre la inteligencia, rescisión y efectos del contrato serán resueltas por la vía contencioso-administrativa depurados que sean los trámites gubernativos, conforme se previene en el art. 22 de la citada Real instrucción de 15 de setiembre de 1852.

Modelo de proposicion.

D. N....., vecino de ....., conforme con el pliego de condiciones publicadas por el Archivo general del Ministerio de Hacienda, para la enagenacion en pública subasta de los ejemplares de la Novísima Recopilacion de las leyes de España que existen en el mismo, se compromete á tomar todos los ejemplares de dicha obra según se le vayan entregando, al precio de ..... rs. ejemplar en pasta ó pergamino, y de ..... rs., en rústica ó rama.

(Fecha y firma.)

Madrid 20 de mayo de 1865.—El Archivero general, Fernando Coll Gonzalez.

REAL YEGUADA DE ARANJUEZ.

En los días 28 y 29 del presente mayo, se venderán en pública subasta y por sobrante en esta Real ganaría, cierto número de yeguas, potros y potras de varias razas y edades, y ganado mular de cuatro años. El acto de la subasta principiará á las doce de la mañana de los espresados días en el local denominado el picadero, donde se hallará de manifiesto el ganado y las condiciones del remate.

Aranjuez 14 de mayo de 1865.—El director general, Conde de Balazote

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, magistrado de Audiencia, y Juez de primera instancia de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y término de treinta días, á todos cuantos se crean con derecho al Patronato fundado en la ciudad de Toledo, en 18 de junio de 1598 ante el Escribano de aquella ciudad don Blas Hurtado, por el doctor don Juan Bauista de Alderete, á fin de que dentro de dicho término se presenten en debida forma á usar de su derecho en este Juzgado y Escribanía de número de don Eduardo Hermenegildo Hernandez, que lo tiene en la calle de la Paz, número 13 cuarto segundo.

Madrid 17 de mayo de 1865.—El Escribano, B. Hermenegildo Hernandez.—1321.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia de 8 de febrero último, mandada llevar á efecto por el Tribunal superior, ha sido declarado en concurso necesario don Hipolito Herluison, y resultando de los autos que se halla en el extranjero, ignorándose el punto de su residencia, en proveido de este día se ha mandado por el señor don Ricardo Chacon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, que se le haga saber dicha declaración de concurso por los periódicos oficiales.

Madrid 19 de mayo de 1865.—Santiago Urdiales.—1322.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones civiles don Venancio de Orche, é ignorándose el paradero de doña Francisca Uriondo y doña Luisa Saavedra, hija y esposa respectiva de don Manuel Uriondo, se las cita por medio del presente y término de quince días, para que se personen en el oficio de dicho actuario, calle del Siete de Julio, número 4, cuarto principal, á fin de enterarlas del contenido de un exhorto librado por el Juez de paz de la villa de Villada.

Madrid 13 de mayo de 1865.—Orche (287.—N. 3.º)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de San Martin de Valdeiglesias.

Señalado para el remate de las carnes de hebra con la venta libre, los días 18 y 25 de junio próximo, bajo el tipo de 5145 rs. 5 céntos por el año económico venidero, se anuncia al público llamando licitadores, en virtud de nueva autorización al efecto, debiendo advertir que el acto tendrá lugar en la sala consistorial á las doce de sus mañanas, ante el Ayuntamiento de esta que presido, y con sujeción á las condiciones del expediente, que está de manifiesto en la secretaría y además se leerá en el momento de celebrarse aquellos.

San Martin de Valdeiglesias 18 de mayo de 1865.—José Rodriguez Ocaña.

Alcaldía constitucional de Manzanares el Real.

Debiéndose proceder en esta á la for-

macion del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia correspondiente al próximo año económico de 1.º de julio próximo á 30 de junio de 1866, los contribuyentes de este distrito municipal, así vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento que presido en el término de cuatro días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, relaciones por duplicado que lo acredite, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Manzanares el Real 18 de mayo de 1865.—El Alcalde, Hilario Chicote.—De su orden, Juan Guijarro, Secretario.

Alcaldía constitucional de Móstoles.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este pueblo, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de seis días, para oír de agravio, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Móstoles 19 de mayo de 1865.—El Alcalde constitucional, Candido Hernandez.

Alcaldía constitucional de Titulecia.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa para subastar los artículos sujetos á la contribucion de consumos con la venta exclusiva al por menor, que son, vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon, carnes frescas, tocino y embutidos para el año económico de 1865 á 1866, ha acordado señalar para los remates, los domingos 28 del corriente y 5 de junio, á las once de su mañana, en la casa consistorial donde estará de manifiesto las condiciones señaladas al efecto.

Titulecia 18 de mayo de 1865.—El Alcalde, Francisco Manzanero.

Alcaldía constitucional de Valdetorres.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, autorizado competentemente, ha acordado arrendar en pública licitacion por todo el año económico de 1865 á 1866, las especies de consumos de aguardiente, aceite, jabon, y carnes frescas, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, y para sus remates, ha señalado los días 28 del presente y 4 de junio próximo, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Valdetorres 18 de mayo de 1865.—El Alcalde, Luciano Martinez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el día de hoy. 9025 arrobas de trigo. 3490 idem de harina. 10.106 idem de carbon. 129 vacas, que componen 55.409 libras de peso. 429 carneros, que hacen 11.705 id. 253 corderos, que hacen 6305 id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 22 á 26 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 á 26 cuartos libra.

Idem de cordero, de 24 á 28 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Tocino ajeo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra. Jamon de 126 á 134 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 24 2/1 á 27 rs. fag. Algarroba, á 26 rs. id. Trigo vendido..... 524 fanega. Quedan por vender..... Precio máximo... 48 1/2 Idem mínimo... 45 Idem medio..... 45,60 Madrid 21 de mayo de 1865.—El Alcalde-Corregidor, José Ossorio.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 20 de mayo de 1865, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 45-80 y 75. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 59-70 d. Deuda del personal, no publicado, 20-90. Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, publicado, 88-25. Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. no publicado 84-00 d. Idem de á 2000 rs., id., 85-00 q. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., idem, 90-00 q. Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id. 84-00 q. Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, idem 38-00. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 78-35. Acciones del Banco de España, no publicado, 134-00 q.

PARTE NO OFICIAL.  
ANUNCIOS.

Apéndices, repartimientos y matriculas.

El que suscribe, á pesar de hallarse casi de continuo ocupado en negocios dependientes de la desamortizacion, que le proporcionan los compradores de Bienes Nacionales, se encuentra dispuesto á tomar á su cargo la formacion de algunos apéndices, repartimientos y matriculas.

La redccion de los primeros es uno de los trabajos estadísticos más delicados. La distinta nomenclatura de la nueva unidad monetaria y de sus fracciones que ha de emplearse por primera vez en los segundos, no dejará de ser una dificultad para algunos.

El que suscribe, antiguo agente auxiliar de los Ayuntamientos y Juntas periciales, ha creído un deber de gratitud ofrecer este servicio á dichas corporaciones, y con especialidad á las que en mas de una ocasion le han encomendado trabajos de esta clase y que saben la manera de cumplir sus compromisos y el módico y equitativo estipendio con que se satisface.—Su afectísimo y seguro S. Q. B. S. M.—Leon del Rio-Bordadores 9.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm 7. MADRID : 1865.